



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 843/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022
(E.E.N° 2017-17-1-0006429, Ent.N° 918/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 14-2016 para "Obras de infraestructura vial e hidráulica en Costa de Oro 2 del Departamento";

RESULTANDO: 1) que el Intendente por Resolución N° 16/05186 de 29/08/2016, autoriza el llamado a Licitación Pública PU 2016-14 y aprueba los pliegos con el objeto de trabajos de ejecución de 4.110 toneladas de mezcla asfáltica para carpeta de rodadura, 26.200 metros cúbicos de base granular, señalización y la construcción de alcantarillas, entradas vehiculares y todo lo referente a la infraestructura vial e hidráulica en la zona del balneario La Floresta y localidad de Soca – Costa de Oro 2;

2) que por Resolución N° 17/08024 de fecha 14.7.2017, el Intendente de Canelones dispuso adjudicar la presente contratación conforme a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones a COLIER S.A (monto total \$ 117:141.780,70 con descuento, IVA y leyes sociales incluidas), estableciendo que el financiamiento de la adquisición se realizará con fondos provenientes del Fideicomiso – Financiero para Obras- Canelones III;

3) que este Tribunal, en Sesión de fecha 25/10/2017, mediante Resolución N° 3522/2017, observó el gasto por contravenir los



TRIBUNAL DE CUENTAS

siguientes artículos del TOCAF, 48 literal C), 65 literal C, 51 y por contravenir lo dispuesto en el artículo 13 literal D) de la Ordenanza 27 del 2270571958;

4) que por Resolución 17/08109 de fecha 14/11/17 reitera el gasto observado, expresando que se trata de un gasto indispensable a efectos de cumplir el compromiso asumido;

5) que este Tribunal, en Sesión de fecha 13/06/2018, mediante Resolución N° 1956/2018, mantuvo la observación del gasto formulada con fecha 25/10/17

6) que en la oportunidad se remite Actuación N°1 de la División de Materiales, Suministros y equipos. Solicitando la ampliación del 100% de la adjudicación de la Licitación referida a la empresa contratada, dejando constancia que comenzará a ejecutarse en ejercicio 2022, y que la contratación original no se encuentra ejecutada en un 100%;

7) que luce conformidad de la firma COLIER S.A., de fecha 30/9/2021, para realizar la ampliación del contrato referido;

8) que por Resolución N° 21/07187, de fecha 03/12/2021, la Intendente de Canelones amplía en un 100% la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública N° 2016-14 a la Empresa COLIER S.A, en las mismas condiciones preestablecidas;

9) que por Actuación N° 16 el Contador Delegado remite las actuaciones al Tribunal, dado que el monto de la adjudicación supera la competencia de actuación;

CONSIDERANDO: que la presente ampliación contractual, realizada al amparo del artículo 74 del TOCAF, se encuentra afectada por las causales de observación del contrato original (Resultando 3);

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

aov

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General